



LA RIOJA

LEY 10604 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Discapacidad visual. Facturas de impuestos y servicios públicos.
Sanción: 01/12/2022; Promulgación: 02/02/2023; Boletín Oficial: 07/02/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º. Las facturas de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial deberán estar impresas en Sistema Braille, cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten, en razón de sufrir discapacidad visual.

Art. 2º. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor de nuestra Provincia.

Art. 3º. Invítese a los Municipios Departamentales a adherir a la presente ley.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.